



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**Resolución No. 251
06 de junio de 2025**

“Que prorroga el termino para entrar en vigencia la Resolución No. 049 de 17 de febrero de 2025, por la cual se unifican y establecen los requisitos, obligaciones y el procedimiento para el despacho de mercancía, bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier, y se adopta el formulario del control de mercancía exentas del pago de impuesto”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS

en ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Aduanas se crea mediante Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, como el órgano superior del servicio aduanero nacional regente de la actividad aduanera constituida como una institución de seguridad pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que el artículo 20 del precitado Decreto Ley No.1 de 2008, establece el marco de la competencia normativa de la Autoridad, en virtud de la potestad aduanera para establecer, aclarar o determinar procedimientos y formalidades aduaneras cumpliendo con el principio de legalidad;

Que la Autoridad Nacional de Aduanas es el ente regente facultada para aplicar, de manera privativa, la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante Gaceta Oficial No.30234-A del 12 de marzo de 2025, se ha publicado la Resolución No.049 de 17 de febrero de 2025, por la cual se unifican y establecen los requisitos, obligaciones y el procedimiento para el despacho de mercancía, bajo la modalidad de entrega rápida o courier y se adopta el formulario del control de mercancía exentas del pago de impuesto;

Que se considera necesario extender el plazo de entrada de la vigencia de la Resolución No.049 de 17 de febrero de 2025, toda vez que los auxiliares de la función pública aduanera, requieren un tiempo perentorio para realizar adecuaciones, de forma gradual, relacionadas a los aspectos tecnológicos y de infraestructura, los cuales representan un grado de inversión económica;

Que solo podrán realizar operaciones de comercio exterior en SIGA como empresas de Entrega Rápida o Courier aquellos que se encuentren debidamente acreditados ante la Autoridad Nacional de Aduanas conforme al procedimiento establecido;

Que entre las funciones de la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas se contempla dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio;

Por todo lo expuesto, la Directora General en pleno uso de sus facultades legales y administrativas.



Alar B

RESUELVE:

Artículo 1º ORDENAR la prórroga por un término de tres (3) meses adicionales a la entrada en vigencia de la Resolución No. 049 de 17 de febrero de 2025, por la cual se unifican y establecen los requisitos, obligaciones y el procedimiento para el despacho de mercancía, bajo la modalidad de entrega rápida o Courier, y se adopta el formulario del control de mercancía exentas del pago de impuesto.

Artículo 2º ADVERTIR que en los casos de los Operadores de Carga rápida o Courier que opten por establecer un depósito especial aduanero para el manejo de su carga Courier, a partir de la presente resolución contarán con un término no mayor de seis (6) meses para la instalación y puesta en marcha de los equipos de revisión no intrusiva (scanner y cámara de video vigilancia) previo cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas por los órganos anuentes.

Artículo 3º ADVERTIR que la presente Resolución comenzará a regir de su firma y será publicado en Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N.º1 de 13 de febrero de 2008; Ley 26 de 17 de abril de 2013; Ley No.55 de 9 de septiembre de 2015; Resolución No.049 de 17 de febrero de 2025 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General




ROSA AIZPRÚA
Secretaria General

